

Ordenanza N° 2702

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA EL SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 2702**

Art. 1).- MODIFICASE la ORDENANZA N° 2631/86 en el siguiente punto:

“2.6.4. SANCIONES A PROFESIONALES:

b) Suspensión en el uso de la Firma:

8> Cuando se hubieren aplicado cuatro apercibimientos se suspenderá en el uso de la firma durante seis meses a un año.

El hecho de haber transcurrido seis meses entre un apercibimiento y otro anula los anteriores a los efectos de su aplicación en la suspensión de la firma.-”

Art. 2).- AGREGASE en la ORDENANZA N° 2631/86 inciso 2.6.4 SANCIONES A PROFESIONALES, b) Suspensión en el uso de la Firma lo siguiente:

11> Cuando haya transcurrido un año de cumplida una sanción menor (hasta un año de suspensión) sin nuevas medidas punitivas, dicha sanción quedará definitivamente suprimida como antecedente en el legajo profesional.-

12> Si alguna de las sanciones que contempla este Reglamento diera lugar a situaciones de razonable duda o de injusticia, deberá ser denunciada por el profesional a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para ser posible la rectificación de la medida.-

Art. 3).- DEROGASE el último párrafo del inciso 2.6.5 SANCIONES AL PROPIETARIO de la ORDENANZA N° 2631/86.-

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 26 de 1987.-

**ES COPIA FIEL**

M. NORMA R. de PORTMANN  
Secretaria

LUIS E. MACIEL  
Presidente